



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PATRIBANCO



**EXPEDIENTE N°:** 1297/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONVENIO FIRMADO POR EL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL RESPONSABLE LEGAL DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO.-

**DICTAMEN ALG N.º 36 / 20!**

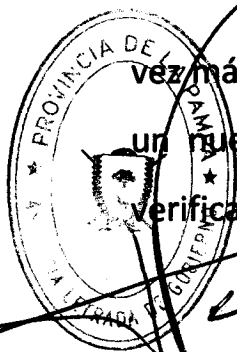
**Señor Ministro de Seguridad:**

Se requiere nueva intervención de este Órgano Asesor con el fin de que el Proyecto de Decreto que se adjunta a fs. 19/20 reciba nuevo dictamen.

Oportuno es recordar que la Asesoría Letrada de Gobierno es un **órgano consultivo** del Poder Ejecutivo al que se le ha asignado el análisis previo de legalidad de los actos administrativos, siendo competente para dictaminar ante los casos establecidos en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Asesoría N° 507, entre los que se mencionan: "... b) Proyectos de reforma o derogación de leyes, decretos o resoluciones y al solo efecto de considerar los principios de legitimidad, técnica legislativa y redacción propuesta".

A ese respecto, nótese que este Órgano Consultivo intervino en autos a fojas 15/18 desarrollando y fundando opinión mediante **Dictamen ALG N° 448/19**, respecto del proyecto de acto agregado a fojas 10/11 cuya finalidad era análoga al ahora en análisis. En esa ocasión se expidió sobre el aspecto formal del **proyecto de acto administrativo** que desde la perspectiva legal corresponde emitir y formuló algunas apreciaciones que exigían subsanarse para su perfeccionamiento.

No obstante, el expediente de marras -una vez más- es remitido a esta Dependencia con el fin de considerar legalmente un nuevo proyecto de decreto en pos de aquella intervención, a fin de verificar que se hayan cumplimentado tales apreciaciones legales.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1297/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONVENIO FIRMADO POR EL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL RESPONSABLE LEGAL DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO.-

**DICTAMEN ALG N.º 36 / 20**

La lectura e inspección del acto reelaborado, añadido a fs. 19/20 pone de manifiesto las mismas falencias del proyecto ya analizado mediante **Dictamen ALG 448/19** -fs. 10/11-, es decir, al ya analizado en la intervención inicial, entonces, se insiste -ya flébilmente- en que es fundamental y adecuado -desde la perspectiva legal- atender las observaciones legales realizadas por este Órgano para que el acto proyectado pueda ser suscripto por el Señor Gobernador.

Se reitera, la ausencia de atención a las consideraciones contenidas en el **Dictamen ALG N° 448/19** impiden poner a consideración del Poder Ejecutivo el anteproyecto en cuestión.

Por lo expuesto, **DEVUELVO** las presentes actuaciones a los fines pertinentes, luego y atento a la dilación injustificada que se advierte en el expediente de marras, el proyecto de acto administrativo reelaborado deberá ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo, a la mayor brevedad.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO -Santa Rosa, 31 ENE 2020



Dr. Alejandro Galván GIGENA  
**ABOGADO**  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa